

De: Erika Badillo Uscanga <erika.badillo@cenace.gob.mx>
Enviado el: viernes, 2 de diciembre de 2016 10:07 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz; Favio Perales Martinez; Ernesto Montes Macedo; Norma Araceli Zepeda Ibarra
Asunto: Comentario Expediente No. 65/0069/231116 PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE CORTO PLAZO (CTCP)
Datos adjuntos: Coment CTCP 2016-11-30.docx

A quien corresponda,

Por medio del presente, se presenta Comentario de la Dirección de Administración del Mercado del CENACE, respecto del Expediente No. 65/0069/231116, referente al Proyecto de Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza la Metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo (CTCP).

Muchas gracias.

Lic. Erika C. Badillo Uscanga
Ext. 43120

"La información contenida en este correo electrónico, así como, en su caso, el contenido de los documentos que se adjuntan, está destinada únicamente a la persona o entidad a quien va dirigida y puede contener información confidencial o reservada, en términos del marco jurídico aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Si usted ha recibido este mensaje por error, no está autorizado para copiarlo, retransmitirlo, utilizarlo o divulgarlo total o parcialmente ni, en su caso, los archivos adjuntos, por lo que deberá eliminarlo de forma inmediata, e informarlo al remitente.

El CENACE no garantiza la integridad o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la recepción total o parcial del mismo; o del potencial riesgo de que contenga virus o cualesquiera otros programas maliciosos o manipulaciones efectuadas por terceros."

"2016, CENTENARIO DE LOS CONGRESOS FEMINISTAS DE YUCATÁN" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE CORTO PLAZO (CTCP)

Dice:

Primero. *Se actualiza la Metodología para la determinación del Costo Total de Corto Plazo aprobada mediante la resolución RES/156/2002, en lo relativo al modelo matemático utilizado para su cálculo, a efecto de que los valores del Costo Total de Corto Plazo sean los Precios Marginales Locales resultantes de los modelos del Mercado Eléctrico Mayorista.*

Comentario:

No obstante que el PML y CTCP corresponden al mismo concepto de Costo Marginal de la Energía, en las ofertas de costos incrementales del MEM que envían diariamente los Generadores, se están incluyendo como como componente de los costos a las Tarifas de Transmisión y tarifas del CENACE. Por lo anterior, es necesario que se resten de los valores de PML los valores correspondientes de las tarifas de transmisión y CENACE.

Dice:

Segundo. *Los Precios Marginales Locales deberán ser utilizados para calcular el pago que se hará a los permisionarios a que hace referencia el Transitorio Décimo, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica, manteniendo todas las condiciones sin cambio en los Contratos de Interconexión y los Convenios respectivos.*

Comentario:

Actualmente se determinan CTCP para 42 Nodos agregados. Es conveniente que se precise si los pagos a los permisionarios se harán utilizando los PML de los nodosP asociados a cada planta de los Permisionarios, o si se deberán determinar valores promedio ponderados de PML para los 42 nodos agregados y utilizar estos últimos valores para los pagos correspondientes.